



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

135

== ACTA NUM. 93.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20 horas con 55 minutos del día **26 de agosto de 2017**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 88, 89, 90, 91 y 92.**-----
- IV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima correspondiente al ejercicio fiscal 2017.**-----
- V. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López. Con la falta justificada de las Regidoras Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza y Lic. Ignacia Molina Villarreal.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 88, 89, 90, 91 y 92, en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

[Handwritten signature in blue ink]



H. Ayuntamiento de Colima
Autoridad Ejecutiva 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

1364

QUINTO PUNTO.- El Síndico Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 3, 4, 35, de la Ley que fija las bases para las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y los Municipios; 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto del **ACUERDO** que aprueba el **Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima**, en virtud de los incrementos a las percepciones autorizadas para el ejercicio fiscal 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo al **ACUERDO** que aprueba el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima.-----

SEGUNDO.- Que mediante memorándums No. S-1174/2017 y No. S-1175/2017, ambos de fecha 25 de agosto de 2017, el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó los Oficios STSHAC-414/2017, STSHAC-446/2017 y STSHAC-447/2017, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el memorándum OM-099/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por la Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, en su carácter de Oficial Mayor y Presidenta de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual presentó el proyecto del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, aprobado por la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, en la 1ª Sesión Extraordinaria, celebrada en esa misma fecha.-----

TERCERO.- Que con fecha 27 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley que fija las bases para las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y los Municipios, como una Ley reglamentaria del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observándose, en esencia, las estipuladas en dicho precepto constitucional.-----

En lo que ve a dichas bases, el capítulo III de la Ley estableció la creación de un órgano denominado Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos, mismo que será el encargado de proponer los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales de los servidores públicos, en este caso, del Ayuntamiento; señalando la obligación de integrar su propia Comisión, que se encargará de elaborar los proyectos de Catálogo General de Puestos, Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos y Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos, a efecto de que estos sean discutidos y, en su caso aprobados en comisiones y, posteriormente, por el Pleno del H. Cabildo.

Atendiendo al mandato constitucional y legal, con fecha 27 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, mismo que dispuso en su artículo TERCERO transitorio que en virtud de que, en fecha 21 de enero de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y considerando que hasta esa fecha se expide el Reglamento de la Comisión, en lo que ve a este ejercicio fiscal, la Comisión debía elaborar el proyecto de tabulador de remuneraciones con base en el presupuesto de egresos publicado.-----

CUARTO.- Después de analizar y discutir tanto la petición de incremento salarial presentada de manera reiterada por el Sindicato mayoritario, así como de considerar el impacto presupuestal y, fundamentalmente, el beneficio que representaría para los trabajadores municipales el proyecto de tabulador que elaboró la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'g', 'e', 'L', 'FA', and several large scribbles.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including 'B', 'X', and 'R'.



ACTAS DE CABILDO

138

Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente hacer propios los argumentos vertidos por la referida Comisión de Remuneraciones en el acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria en la que aprobara el proyecto del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, en virtud de encontrarse debidamente fundadas y motivadas, además de justificarse plenamente todas y cada una de las consideraciones que se tomaron en cuenta para aprobar el Tabulador propuesto, mismas que esta Comisión Dictaminadora considera suficientes para dictaminar el Dictamen que se propone.

De acuerdo con el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con proyecto de decreto que fue parte en la reforma de los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, el tema de los sueldos y remuneraciones que perciben los servidores públicos ha sido motivo de discusiones múltiples. La percepción que respecto de aquéllos tiene la sociedad, es que son –en no pocas ocasiones– fijados arbitraria y excesivamente. Debido precisamente a que la discrecionalidad ha sido la nota definitoria en muchas ocasiones para fijar la asignación de sueldos en la administración pública, se pretende conformar un justo equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes. Así, finalmente, en los artículos 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedaron establecidos los siguientes criterios en materia de remuneraciones de servidores públicos, en este caso, de los Municipios:

1. *Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*
2. *Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.*
3. *Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*
4. *Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.*
5. *Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.*
6. *Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos.*

QUINTO.- Que, no obstante que la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios dispone, en su artículo 2º, la excepción de la aplicación de la Ley a las remuneraciones del personal sindicalizado, el proyecto de Tabulador que ahora se presenta no contempla esa excepción, aplicándose entonces para todos los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento de Colima, en virtud de que el mandato constitucional insertado en el artículo 127, de jerarquía normativa superior a la ley referida, no establece dicha exclusión. Efectivamente, la precisión que se hace al artículo 127 respecto a quienes será aplicable la modificación, comprende cualquier función, empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluyendo en ello a todo servidor público, funcionario, empleado y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de carácter público, para el caso concreto, en los Municipios. Razón por la que también fue modificado el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ratificar inclusive la posibilidad de disminuir la cuantía de los salarios en el siguiente presupuesto de egresos, debiendo estos cumplir con los criterios del 127 Constitucional.

Así, acorde con los criterios constitucionales, la asignación de remuneraciones debe realizarse de manera equitativa, de acuerdo con el desempeño del cargo, grados de responsabilidad y nivel jerárquico, y en consonancia con los ingresos del erario a cuyo cargo corresponden, para que también se guarde proporcionalidad con los ingresos y capacidades del gobierno; de tal forma que se eviten disparidades inaceptables entre cargos de características similares, con fundamento en el legítimo derecho de que a trabajo igual corresponde salario igual, y que a un subordinado no le podrá corresponder una remuneración igual o mayor que a la de su superior jerárquico.

Así, luego de la exposición hecha por los integrantes de la Comisión de Remuneraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se disponen a analizar y contenido del proyecto de Tabulador que fue presentado, advirtiendo que el Tabulador vigente contempla un total de 23 niveles salariales, aun cuando

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and 'F'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right, including the number '3' and 'FG'.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

136v



debieran ser 24, dado que no están contempladas las percepciones que corresponderían a quienes ocupan la titularidad de las Direcciones Generales Adjuntas, puesto ya existente.

SEXTO: No pasa desapercibido para esta Comisión que, al momento de elaborar la propuesta de tabulador, se analizó la posibilidad que el proyecto presentado pudiese contravenir las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, respecto a la prescripción contemplada en el artículo 23, en el sentido de que en la formulación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos participarán conjuntamente los titulares de la dependencia o sus representantes y los sindicatos respectivos. Sin embargo, esta disposición sí contraviene la naturaleza de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, que consagra las nuevas disposiciones en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

Cabe precisar que las organizaciones sindicales tienen su naturaleza en la protección y defensa de los derechos de sus agremiados, y la evolución de tal derecho culminó incluso en permitirle a los gremios interferir en la toma de decisiones de gobierno, como sería el caso de la elaboración del presente tabulador que, tratándose de la materia burocrática, dejó de ser una materia eminentemente laboral, para ser tratada en el establecimiento de políticas públicas porque implica la disposición de recursos públicos. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las relaciones entre empleados, funcionarios y el Estado están sujetas a un estatuto especial, porque es especial la relación entre ellos, en atención a lo cual las reglas serán distintas a las del derecho común. Ya que las prestaciones se fijan tomando en cuenta el interés público, antes que el interés de los empleados o funcionarios, en virtud de que no desempeñan actividades propias, sino actividades que, en última instancia, se le atribuyen al Estado. Así, en las relaciones entre empleados, funcionarios y Estado, es este último quien señala cuáles son las prestaciones de que deben gozar los empleados o funcionarios y este señalamiento atiende directamente a lograr la eficacia con que deben prestarse las funciones del Estado o indirectamente para que los empleados o funcionarios tengan una situación económica y social desahogada.

Por tanto, atendiendo a la reforma constitucional del 24 de agosto de 2009, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, el Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Colima y los criterios emitidos por los tribunales federales, esta Comisión Dictaminadora coincide en que corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Remuneraciones, elaborar el Tabulador para que a su vez sea aprobado por el H. Cabildo, máximo órgano de gobierno de esta entidad pública.

Por otro lado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial visible con el número 302 en la página 282 del Tomo I del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, de rubro: "RETROACTIVIDAD DE LA LEY, PRECEPTOS CONSTITUCIONALES NO SON IMPUGNABLES POR...", determinó que el Poder Revisor de la Constitución puede imprimir a una reforma constitucional el ámbito temporal de validez que estime conveniente e, incluso, puede darle efectos retroactivos. En tal virtud, si de la interpretación de la reforma a un precepto constitucional, mediante la cual se restringe algún derecho de los gobernados, se advierte que fue voluntad de la expresión soberana fijarle un específico ámbito temporal de validez, las autoridades constituidas deben someterse a esa voluntad, con independencia de que ello implique afectar derechos adquiridos, en aras de respetar el principio de supremacía constitucional. Por lo que en este caso, resulta claro que deben prevalecer las disposiciones constitucionales en materia de remuneración de los servidores públicos.

SÉPTIMO: En ese sentido, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora analizan la propuesta formulada, así como su explicación por parte de los integrantes de la Comisión de Remuneraciones, y coinciden en que procura evitar las disparidades entre niveles salariales considerando, entre otras, las acciones y criterios siguientes:

- I. Detectar los puestos análogos al interior de cada entidad, institución u organismo para homologar las remuneraciones; y,
- II. Evitar el rezago salarial entre puestos.

No se pierde de vista que, hasta este momento, no se ha otorgado el incremento salarial correspondiente a este año, mismo que, en términos de lo acordado en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio de Concertación Laboral, pero también se reitera que está sujeto a las posibilidades económicas del H. Ayuntamiento, por lo que se estima conveniente, como lo propone la Comisión de Remuneraciones, que el Tabulador aprobado contemple dicho incremento, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se exponen:





ACTAS DE CABILDO

137

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6º, fracción I, de la Ley de la materia, que considera como remuneración o retribución a la suma del salario, prestaciones en efectivo, en especie, fijas o variables, y, en general, toda percepción a que tenga derecho el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, estímulos, comisiones, **compensaciones** y cualquier otra, necesarias para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada, y con el objetivo de regularizar la disparidad que existe actualmente en el rubro de **compensaciones ordinarias**, tratándose sobre todo de los trabajadores sindicalizados y de base, es pertinente transparentar en el tabulador la cantidad que les corresponde percibir por dicho concepto y, una vez determinada, homologar a quienes se ubiquen en el mismo nivel pagándoles la misma suma, por lo que se acepta la propuesta del M. C. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal, ratificada ante esta Comisión, en el sentido de que, para cuidar las finanzas municipales, esta cantidad que se autorice como compensación ordinaria sea el incremento salarial otorgado por lo que ve al presente ejercicio.-----

En ese tenor, tampoco pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que existe un sinnúmero de trabajadores que reciben una remuneración mayor a las percepciones que actualmente les corresponden, de acuerdo con el tabulador vigente, precisamente porque tienen una compensación que no estaba determinada en el mismo; de ahí que se coincida en que quienes ya perciben alguna cantidad como compensación ordinaria solo se ajusten al monto que se plantea incluir como tope en el tabulador para dicho concepto.-----

De igual forma, se coincide en cuanto a que aquellos trabajadores cuyas percepciones totales rebasen el monto que se está fijando para su nivel salarial al incorporar la compensación ordinaria, se les reubique en el nivel salarial que efectivamente coincide con sus percepciones, teniendo como límite superior la remuneración que corresponde al nivel 7, dado que a partir del nivel 6 solo están comprendidos trabajadores de confianza que ostentan el rango de funcionarios.-----

De esta manera, los trabajadores sindicalizados que actualmente su remuneración mensual bruta sea mayor a \$16,452.64 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 64/100 moneda nacional), así como los de base cuya remuneración mensual bruta sea superior a \$12,691.96 (doce mil seiscientos noventa y un pesos 96/100 moneda nacional), aun cuando mantendrán intactas sus percepciones, no recibirán mayor compensación ordinaria de la que actualmente reciben, precisamente porque rebasan los límites salariales máximos fijados para esas categorías en el tabulador.-----

OCTAVO: En razón de ello, se estima conveniente aprobar el proyecto del Tabulador que hoy se analiza, el cual se integra por 16 (dieciséis) niveles salariales, de conformidad con las siguientes consideraciones **NIVELES 1 Y 2:** Los niveles 1 y 2 del Tabulador actual, correspondientes a integrantes del Cabildo (Servidores Públicos Electos) y a Direcciones Generales (se incluyen Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Oficialía Mayor y Contraloría), respectivamente, permanecen sin cambios.-----

Esta Comisión Dictaminadora toma en cuenta las "Atentas Sugerencias para Autoridades Municipales Electas 2015", formuladas por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en las cuales, según el tamaño poblacional del Municipio, se indican el tope máximo salarial neto y el tope mínimo salarial neto para el Presidente Municipal de Colima y, por ende, para todos los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento de Colima.-----

NIVEL 3: El nivel 3 corresponde ahora a las Direcciones Generales Adjuntas, puesto incorporado en el organigrama municipal mediante reforma al Reglamento del Gobierno Municipal de fecha 24 de diciembre de 2016, mismo que no había sido incluido en el Tabulador previamente por una omisión involuntaria, por lo que se propone sea aprobada su inclusión con efectos retroactivos al mes de enero del presente año, fijándose como percepción bruta la cantidad de \$41,120.34 (cuarenta y un mil ciento veinte pesos 34/100 moneda nacional) y como percepción neta la cantidad de \$35,001.68 (treinta y cinco mil un pesos 68/100 moneda nacional).-----

NIVEL 4: El nivel 4, relativo a Direcciones de Área, no sufre modificación.-----

NIVEL 5: Por lo que ve al nivel 5, correspondiente a Jefaturas de Departamento, aun cuando se mantiene sin cambios en cuanto al total de sus percepciones, se observó que su sueldo de \$8,134.20 (ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional) es menor que el señalado para el rango inferior, correspondiente a Jefaturas de Área, en el que se percibe por el mismo concepto la cantidad de \$8,172.90 (ocho mil ciento setenta y dos pesos 90/100 moneda nacional); a efecto de corregir esta incongruencia, se propone restarles \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) de la compensación extraordinaria, los cuales ahora se sumarían al sueldo.-----

NIVEL 6: En cuanto a Jefaturas de Área, consideradas en el nivel 6 del Tabulador, dado que constituyen el primero de los niveles correspondientes a funcionarios, se procuró que sus percepciones no fueran menores a

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and various initials like 'E', 'FG', 'S', 'W', 'H'.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

1372

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2013 - 2018

las señaladas para trabajadores de base, los cuales se contemplan a partir del siguiente nivel, por lo que se propone incrementarles la compensación ordinaria en \$716.00 (setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), por lo que dicha prestación ascendería ahora a \$6,100.00 (seis mil cien pesos 00/100 moneda nacional). Con este nivel terminan los puestos correspondientes a funcionarios.-----

NIVEL 7: A partir de este nivel, se incluyen las categorías correspondientes a los trabajadores de base, tanto los sindicalizados como los no sindicalizados. Además, en algunos niveles se contemplarán trabajadores de confianza y una categoría *sui generis*, denominada confianza 1, establecida en la administración municipal anterior.-----

En el nuevo nivel 7 quedarían compactados los que eran los niveles 6, 7 y 8 del anterior tabulador; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Administrador de Sistemas, Analista Técnico, Coordinador y Encargado como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de Coordinador "B" que estaba en el nivel 8, que por sus ingresos netos recibidos se reubican en este nivel 7; Mecánico, como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de Mecánico "A", que estaba en el nivel 6, que por sus ingresos netos recibidos se reubican en este nivel 7; y Laminero, dichos puestos quedarán incluidos en este nivel. Se suprimen los puestos de Maestro Electroautomotriz, Mecánico "B", Secretaria Coordinadora "A", Supervisor Analista y Secretaria Coordinadora "C", al no estar ocupados por ningún trabajador. Los puestos siguientes, dado la percepción recibida, no pueden continuar en el mismo nivel, por lo que se trasladan a los niveles salariales adecuados a sus percepciones:

- a) El Mecánico "A", que estaba en el nivel 6, pero por su percepción neta no puede estar en el nivel 7, por lo que se traslada con el mismo nombre de puesto que en tabulador vigente al Nivel 8;
- b) Supervisor "A", se traslada al Nivel 8;
- c) El Coordinador "A", se traslada al Nivel 10;
- d) Operador de Maquina Pesada "A", se Traslada al Nivel 9.
- e) Auditor "A", se trasladó al Nivel 9;
- f) El puesto de Coordinador "B" que estaba en el nivel 8, pero por su percepción neta no puede estar en el nivel 7, por lo que se traslada con el mismo nombre de puesto que en tabulador vigente al Nivel 11; y
- g) Supervisor "A", se trasladó al Nivel 8.

Para este nuevo nivel 7, se propone autorizar una compensación de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados, y de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base. No se contemplan percepciones para trabajadores de confianza, ni de confianza 1, dado que no existen puestos de esas categorías en este nivel. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.-----

NIVEL 8: En el nuevo nivel 8 quedarían compactados los que eran los niveles 9 y 10 del tabulador vigente; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Dibujante que se encontraba en el nivel 14, Coordinador Deportivo que se encontraba en el nivel 15 con la denominación de promotor deportivo; Coordinador Cultural, que se encontraba en el nivel 12 con la denominación de Promotor Cultural "A"; Encargado que se encontraba en el nivel 9, como Encargado Coordinador "A", Mecánico "A", Secretaria Coordinadora y Supervisor "A", dichos puestos quedarán incluidos en este nivel. El Operador de Maquinaria, pasa al nivel 9 como "Operador de Maquinaria Pesada "A".-----
Para este nuevo nivel 8, se propone autorizar una compensación de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; \$2,000 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base y \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) en compensación ordinaria para trabajadores de Confianza 1. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.-----

NIVEL 9: El nuevo nivel 9 corresponde al que era el nivel 11 del anterior tabulador; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Auditor "A" que se encontraba en el nivel 8, Encargado "A", Encargado de Cuadrilla "C" y Operador de maquinaria pesada "A", que se encontraba en el nivel 10 con la denominación Operador de Maquinaria Pesada, Supervisor Coordinador y Topógrafo, dichos puestos quedarán incluidos en este nivel. El puesto de Proyectista "C" pasa al nivel 11 con la denominación "Proyectista" y el de Valuador pasa al nivel 11.-----

Para este nuevo nivel 9, se propone autorizar una compensación de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,200 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'G' and several scribbles.

Handwritten oval mark on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

138

para trabajadores de base; de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de la categoría confianza 1; y de \$2,288.00 (dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de confianza. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.

NIVEL 10: El nuevo nivel 10 corresponde al que era el nivel 12 del tabulador anterior; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Coordinador "A" que se encontraba en el nivel 7, Chofer Encargado como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de chofer "AA" correspondiente al nivel 15 del Tabulador vigente, que por sus ingresos netos recibidos se reubica en este nivel 10; Encargado de Cuadrilla que se encontraba en el nivel 14; Encargado Técnico, Inspector que se encontraba en el nivel 18; Promotor Coordinador, Promotor Cultural "A" y Trabajadora Social "A", dichos puestos quedarán incluidos en este nivel. El puesto de Abogado pasa al nivel 11.

Para este nuevo nivel 10, se propone autorizar una compensación de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de la categoría confianza 1; y de \$809.66 (ochocientos nueve pesos 66/100 moneda nacional) para trabajadores de confianza. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.

NIVEL 11: En el nuevo nivel 11 quedarían compactados los que eran los niveles 13 y 14 del tabulador vigente; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Abogado, que se encontraba en el nivel 12, Coordinador "B", que se encontraba en el nivel 8; Juez Calificador que se encontraba en el nivel 18; Supervisor "B", que se encontraba en el nivel 14; Agente A, que se encontraba en el nivel 20 BIS; carpintero "C", que se encontraba en el nivel 13; Dibujante "A", que aun cuando se encontraba en el puesto de Dibujante del nivel 14, existía una disparidad entre la remuneración de personal que se encontraba en el mismo puesto, por lo que se establecieron dos puestos, atendiendo a las remuneraciones percibidas y consecuentemente su reubicación, los de Dibujante y Dibujante "A", reubicados en el nivel salarial de acuerdo con las percepciones que cada trabajador recibe actualmente; Encargado General, que se encontraba en el nivel 13, agrupando en este mismo puesto y denominación al Encargado "B"; Promotor Cultural, como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de Promotor Cultural Auxiliar correspondiente al nivel 23 del Tabulador vigente, que por sus ingresos netos recibidos se reubica en este nivel 11; Proyectista, que se encontraba en el nivel 14; Secretaria Ejecutiva, que se encontraba en el nivel 13; valuador, que se encontraba en el nivel 11, trabajadora social "B" como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de Trabajadora Social "D" correspondiente al nivel 18 del Tabulador vigente, que por sus ingresos netos recibidos se reubican en este nivel 11; dichos puestos quedarán incluidos en este nivel. El puesto de Encargado de Cuadrilla pasa al nivel 10.

Para este nuevo nivel 11, se propone autorizar una compensación de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de la categoría confianza 1; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para el puesto de Agente "A"; y de \$2,301.26 (dos mil trescientos un pesos 26/100 moneda nacional) para los trabajadores de confianza reubicados en este nivel, entre los que se incluyeron los puestos de Abogado, Coordinador "B", Juez Calificador y Supervisor "B". Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.

NIVEL 12: El nuevo nivel 12 corresponde al que era el nivel 15 del tabulador anterior; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Albañil Oficial "AA", Bibliotecario Coordinador, Cajera, Coordinador "D", Chofer "AA", Encargado "C", Inspector "A", Mecánico Ayudante, Operador de Maquinaria Pesada "B", Promotor Deportivo, Secretaria Auxiliar y Operador de Maquinaria Pesada "B". Para este nuevo nivel 12, se propone autorizar una compensación de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base; y de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de categoría confianza 1. No se contemplan percepciones para trabajadores de confianza, al no incluir este nivel

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and various initials like 'g', 'E', 'FG', 'S', 'A', 'X'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

138v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

salarial puestos que correspondan a dicha categoría. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.-----

NIVEL 13: En el nuevo nivel 13 quedarían compactados los que eran los niveles 16 y 17 del anterior tabulador; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Auxiliar Administrativo, como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de Auxiliar Administrativo "A" correspondiente al nivel 18 del Tabulador vigente, que por sus ingresos netos recibidos se reubica en este nivel 13; Coordinador de Servicios Especializados; Chofer, como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de Chofer "A" en el nivel 18 del Tabulador vigente; Encargado de Servicios; y Valuador, que se encontraba en el nivel 11, dichos puestos quedarán incluidos en este nivel. Se suprime el puesto de Encargado "E".-----

Para este nuevo nivel 13, se propone autorizar una compensación de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base; y de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de la categoría confianza 1. No se contemplan percepciones para trabajadores de confianza, al no incluir este nivel salarial puestos que correspondan a dicha categoría. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.-----

NIVEL 14: En el nuevo nivel 14 quedarían compactados los que eran los niveles 18, 19, y 20 del anterior tabulador; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Albañil Oficial "A"; Almacenista "A"; Auxiliar Administrativo "A", Auxiliar Deportivo "A", Auxiliar de Recolección "AA", Bibliotecaria "AA", Cadenero "A", Conserje y Mensajero "AA", Conserje y Velador "A", Coordinador Servicios Especializados "B", Chofer "A", Empedrador "A", Encargado de Almacén, Encargado General de Cuadrilla "C", Inspector, Intendente, Jardinero "A", Operario General "A", Podador "AA", Secretaria Auxiliar "B", Secretaria Privada "B", Trabajador Social "D" y Velador "A", dichos puestos quedarán incluidos en este nivel, Auxiliar de Servicios Administrativos. Se suprimen los puestos de Chofer "B" y Podador "A". El puesto de Juez Calificador pasa al nivel 11.-----

Para este nuevo nivel 14, se propone autorizar una compensación de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base; y de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de la categoría confianza 1. No se contempló autorizar una compensación para trabajadores de confianza. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.-----

Para el personal de Confianza se establece el sueldo de \$ 6,890.83 (seis mil ochocientos noventa pesos 83/100 M.N.) que incluye el puesto de Valuador.-----

NIVEL 15: En el nuevo nivel 15 quedarían compactados los que eran los niveles 21 y 22 del anterior tabulador; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Albañil, Alcaide, Auxiliar Administrativo "C", Auxiliar de Comités de Barrio; Auxiliar de Recolección "C", Bibliotecaria, en la que se incluye también el puesto de Bibliotecaria Auxiliar "C"; Conserje y Mensajero, Chofer "C", Inspector "B", Jardinero, Operador de Maquinaria Pesada "DD", Operario General, Promotor Social, Secretaria Particular "B", Supervisor "C", Talador, Trabajador Social "B" como un puesto de nueva creación, en el que estarán contemplados quienes tenían el puesto de Trabajador Social "F" que se encontraban en el nivel 23 del Tabulador vigente; dichos puestos quedarán incluidos en este nivel.-----

Para este nuevo nivel 15, se propone autorizar una compensación de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de la categoría confianza 1; y de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de confianza. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.-----

NIVEL 16: El nuevo nivel 16 corresponde al que era el nivel 23 del tabulador anterior; de este modo, considerando fundamentalmente las percepciones actuales de quienes se desempeñan como Abogado "F", Albañil Ayudante, Almacenista "D", Asistente Técnico "C", Auxiliar Administrativo "D", Auxiliar de Barrida "C",



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

139

Auxiliar de Recolección, Auxiliar Operativo, Bibliotecario Auxiliar "C", Conserje y Mensajero Auxiliar, Conserje y Velador "D", Chofer "D", Electricista Auxiliar, Encargado "F", Fotógrafo "D"; Intendente "F", Jardinero Auxiliar "C", Mecánico Ayudante "C", Mecánico "C" de maquinaria Pesada, Operario Auxiliar "C", Promotor Cultural Auxiliar, Promotor Deportivo Auxiliar, Reforestador "D", Secretario Auxiliar "F", Talador "D" y Trabajadora Social "F", dichos puestos quedarán incluidos en este nivel.

Para este nuevo nivel 16, se propone autorizar una compensación de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores sindicalizados; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de base; de \$1,000 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para trabajadores de la categoría confianza 1; y de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) para los trabajadores de confianza. Dichas compensaciones no serán autorizadas para aquellos trabajadores que actualmente tengan una percepción mensual bruta mayor a aquellas percepciones mensuales brutas contempladas para el nivel correspondiente que se propone en el tabulador.

NOVENO: Es importante precisar que para los niveles 1 al 6, correspondientes a funcionarios, el tabulador incluyen las compensaciones Ordinaria y Extraordinaria asignadas a cada puesto, ya que existe certeza de que se trata de las mismas compensaciones para cada nivel, a diferencia del resto de los niveles en los que, independientemente de las percepciones fijas de cada trabajador publicadas en el Tabulador, algunos cuentan adicionalmente con compensaciones extraordinarias por diversas cantidades. De la misma manera, es importante señalar que, de los niveles 7 a 16, aun cuando ya se contempla la compensación ordinaria, no se incluyen en el tabulador los importes que individualmente perciben los trabajadores por concepto de Estimulo a la Permanencia (mejor conocidos como quinquenios), la Compensación Extraordinaria, la Prima de Riesgo Laboral Operativa y Administrativa, cantidades que pueden percibir y que son variables para cada trabajador, así como otras prestaciones extraordinarias que no se otorgan de manera general, por estar condicionado su pago a circunstancias especiales.

DÉCIMO: De igual forma, se coincide en aprobar, como puntos de acuerdo, las siguientes precisiones:

- A. La cantidad que se está autorizando como compensación ordinaria para cada nivel salarial previsto en el proyecto de Tabulador será el incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con efecto retroactivo a la primera quincena de enero del presente año, con las salvedades señaladas en los puntos siguientes.
- B. Los trabajadores que actualmente reciben alguna cantidad por concepto de compensación ordinaria, pero esta es inferior a los montos señalados en el proyecto de tabulador para cada nivel salarial, solo se ajusten al monto que se plantea incluir como tope en el tabulador para dicho concepto.
- C. Se establecen límites salariales máximos, y por ello se fija, como remuneración mensual bruta, para la categoría de trabajadores sindicalizados, la cantidad de \$16,452.64 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 64/100 moneda nacional); y como remuneración mensual bruta, para la categoría de trabajadores de base, la cantidad de \$12,691.96 (doce mil seiscientos noventa y un pesos 96/100 moneda nacional); dichos montos son las remuneraciones previstas para dichas categorías en el nivel salarial 7.
- D. Se establece que, en caso de ser aprobado, el tabulador no podrá ser aplicado retroactivamente en perjuicio de los trabajadores, por lo que aquellos que actualmente reciben compensaciones ordinarias por montos superiores a los señalados en el proyecto de tabulador para cada nivel salarial las conservarán, con excepción de lo señalado en el punto siguiente.
- E. Se establece que los trabajadores que actualmente reciben compensaciones ordinarias por montos superiores a los señalados en el proyecto de tabulador sean reubicados en el nivel salarial que sea coincidente con sus percepciones, por lo que a partir de este momento su remuneración será la correspondiente a su nuevo nivel salarial; de ser procedente, podrán recibir incremento en sus percepciones, retroactivo al mes de enero del presente año. Esta disposición tendrá como límite la remuneración que corresponde al nivel 7, dado que a partir del nivel 6 solo están comprendidos trabajadores de confianza con el rango de funcionarios.
- F. Se establece que los trabajadores que actualmente reciben compensaciones ordinarias por montos superiores a los señalados en el proyecto de tabulador y que no puedan ser reubicados en el nivel salarial que sea coincidente con sus percepciones, por rebasar los límites salariales máximos

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

1392

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

correspondientes al nivel 7 del Tabulador, se mantendrán en el nivel salarial en que actualmente se ubican y conservarán la compensación ordinaria que hasta ahora perciben, pero esta no se verá incrementada, ni recibirán el retroactivo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba dejar sin efectos el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima correspondiente al ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 21 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima correspondiente al ejercicio fiscal 2017, mismo que se anexa al presente Dictamen, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", junto con los acuerdos que a continuación se señalan.

TERCERO.- La cantidad que se está autorizando como compensación ordinaria para cada nivel salarial previsto en el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima será el incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con efecto retroactivo a la primera quincena de enero del presente año, con las salvedades señaladas en los puntos siguientes.

CUARTO.- Los trabajadores que actualmente reciben alguna cantidad por concepto de compensación ordinaria, pero esta es inferior a los montos señalados en el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima para cada nivel salarial, solo se ajustarán al monto que se incluye como tope para dicho concepto.

QUINTO.- Se establece como límite máximo salarial neto para el Presidente Municipal de Colima el indicado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Por ende, dicho límite salarial máximo también resultará aplicable para los demás municipios y para todos los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento de Colima.

SEXTO.- Se establecen límites salariales máximos, y por ello se fija, como remuneración mensual bruta, para la categoría de trabajadores sindicalizados, la cantidad de \$16,452.64 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 64/100 moneda nacional); y como remuneración mensual bruta, para la categoría de trabajadores de base, la cantidad de \$12,691.96 (doce mil seiscientos noventa y un pesos 96/100 moneda nacional); dichos montos son las remuneraciones previstas para dichas categorías en el nivel salarial 7 del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima.

SÉPTIMO.- El Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima no podrá ser aplicado retroactivamente en perjuicio de los trabajadores, por lo que aquellos que actualmente reciben compensaciones ordinarias por montos superiores a los señalados en el mismo para cada nivel salarial las conservarán, con excepción de lo señalado en el punto siguiente.

OCTAVO: Los trabajadores que actualmente reciben compensaciones ordinarias por montos superiores a los señalados en el proyecto de tabulador serán reubicados en el nivel salarial que sea coincidente con sus percepciones, por lo que a partir de este momento su remuneración será la correspondiente a su nuevo nivel salarial; de ser procedente, podrán recibir incremento en sus percepciones, retroactivo al mes de enero del presente año. Esta disposición tendrá como límite la remuneración que corresponde al nivel 7, dado que a partir del nivel 6 solo están comprendidos trabajadores de confianza con el rango de funcionarios.

NOVENO: Los trabajadores que actualmente reciben compensaciones ordinarias por montos superiores a los señalados en el proyecto de tabulador y que no puedan ser reubicados en el nivel salarial que sea coincidente con sus percepciones, por rebasar los límites salariales máximos correspondientes al nivel 7 del Tabulador, se mantendrán en el nivel salarial en que actualmente se ubican y conservarán la compensación ordinaria que hasta ahora perciben, pero esta no se verá incrementada, ni recibirán el retroactivo respectivo.

DÉCIMO: Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los ajustes presupuestales que deriven de la aprobación del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que dé a conocer a los trabajadores de este H. Ayuntamiento la reubicación que, en su caso, se haya hecho a su nuevo puesto que sea coincidente con sus percepciones. Así mismo, la Oficialía Mayor deberá notificar a las organizaciones sindicales a las que pertenecen los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Colima, el Tabulador autorizado y las disposiciones contempladas en el presente acuerdo.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

140

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza incrementar las percepciones que reciben actualmente los jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, en un 6% (seis por ciento) sobre el concepto de sueldo, con efecto retroactivo a la primera quincena de enero de 2017, siempre y cuando las cantidades que reciben por concepto de jubilación o pensión no rebasen los límites salariales máximos fijados en el punto sexto para los trabajadores sindicalizados.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Oficial Mayor y al Director General de Asuntos Jurídicos para que realicen un estudio a fondo de las condiciones laborales de los trabajadores que se encuentran laborando actualmente para el H. Ayuntamiento de Colima en las categorías de Confianza (niveles salariales 7 a 16) y "Confianza 1", así como de quienes lo hacen como supernumerarios, a efecto de que, antes del 31 de diciembre del presente año, se regularice su situación laboral mediante el otorgamiento del respectivo nombramiento.

DÉCIMO CUARTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2017.

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García agregó: Antes de poner a consideración el presente dictamen y por considerarlo de suma importancia para efectos de la reflexión que habremos de continuar, quisiera señalar algunos datos que se traducen en este largo dictamen que se ha leído, de números muy concretos que deben ser la base para la reflexión que a continuación vamos a hacer. Primero destacar, que para llegar a este punto se estudiaron dos propuestas, la que presentó el sindicato mayoritario y que consistía en otorgar un incremento general del 6% con efecto retroactivo a todos los trabajadores al mes de enero. La otra, el estudio del impacto de este nuevo tabulador preciso de los ingresos de todos y cada uno de los trabajadores que pertenecen al gobierno municipal. Del análisis de impacto que tienen cada una de estas dos propuestas de los ingresos netos del año de cada trabajador, se desprende que la propuesta de este tabulador es superior en 542 casos sobre la que presenta la dirigencia sindical, cualquiera de las dos significa un beneficio para los trabajadores y que reconocemos la validez y legitimidad de las dos propuestas, sin embargo puestas una contra la otra nos encontramos que la del nuevo tabulador beneficia por sobre la propuesta presentada por la dirigencia sindical de incrementar el 6% a los trabajadores con efectos retroactivos, en 542 de los 702 casos de que estamos estudiando, es decir, existe 157 compañeros que hubieran sido beneficiados con la propuesta del 6% con incremento retroactivo de los cuales 100 de ellos, estamos hablando del beneficio que irían de 1.4 pesos hasta 199 pesos, es decir si integramos a estos compañeros a la lista nos queda prácticamente 61 compañeros que estaría siendo los que no se ven beneficiados pero tampoco afectados en sus percepciones. Este argumento ha sido fundamental a efectos

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'E' and 'G']

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

140v

de que los integrantes de la Comisión de Hacienda en aras de buscar un beneficio para una cantidad mayor de trabajadores respaldáramos la propuesta presentada por la Comisión de Remuneraciones, igualmente importante resulta el dato de quiénes son las personas que se están beneficiando y cuáles son los niveles salariales a los que pertenecen, estos datos nos arrojan que de los 542 compañeros que se ven beneficiados con la propuesta que se presenta 274 pertenecen al nivel 23, la mayoría de los trabajadores que se estarían beneficiando con esta propuesta pertenece al nivel más bajo del tabulador que se está presentando para ser sustituido por uno nuevo, estos datos además hay que agregar el tema que tiene que ver con el personal de confianza, con la propuesta sindical mayoritaria se beneficia a 149 y con el nuevo tabulador se beneficia a 200. Debemos destacar que en ningún caso, en ningún caso de los compañeros trabajadores al servicio del ayuntamiento municipal se ven afectadas sus percepciones, nadie pierde con la propuesta que se está haciendo. Todos ganan salvo el caso de estos 61 compañeros que quedan igual, no pierden, quedan igual y tenemos el caso de 542 que se ven beneficiados con la propuesta del nuevo tabulador por sobre la propuesta de la dirigencia sindical, estos números son importantes para tomar la decisión; quienes pertenecemos a la Comisión de Hacienda Municipal de poner este dictamen a los integrantes del Cabildo sobre todo respetar los derechos de los trabajadores estamos convencidos que la propuesta que se presenta deja a salvo el derecho de los trabajadores y de las propias dirigencias sindicales y también que tiene un impacto que viene a corregir una distracción que se viene habiendo por mucho tiempo, por ponerles un ejemplo más relevante, el caso del nivel 23 nos encontramos que prácticamente ninguno de los 274 compañeros tenían percepciones iguales, había quienes ganaban 100, 200, 500 y hasta 1000 pesos más, todos van a tener la misma compensación y el mismo ingreso se ponen consideraciones para emparejar el piso no solo en el caso de los compañeros del nivel 23, sino de todo el tabulador. Una de las decisiones más relevante es que se ponen topes y se ponen límites al otorgamiento de las compensaciones incluidas las del Presidente Municipal; nosotros estamos procurando que a futuro podamos contar con un sistema que resulta de este tabulador que nos permita darle viabilidad financiera al Ayuntamiento al tiempo que se acortan las distancias con los que menos ganan y límites y procedimientos claros para que las personas que inician en el nivel 16 puedan tener también a partir del análisis de una iniciativa presentada por



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

141

el Regidor Oscar Valdovinos, un proceso de corrimiento escalafonario, que establezca procedimientos claros, que abra a la competencia de los espacios que se van abriendo, de los compañeros que pertenece a los niveles inferiores y que se establezcan toques para las compensaciones de cada uno de los trabajadores. Lo que estamos proponiendo es que nunca más, por la decisión arbitraria de un Presidente Municipal se otorguen compensaciones injustificadas y desmedidas a los compañeros y mucho menos que éstas rebasen los toques que establece el propio tabulador, establecemos también el compromiso de que esta reflexión de que se deberá de dar para definir todas las normas, cómo se van a ocupar estas posiciones, que por jubilaciones, que por defunciones o que por renunciadas se van abriendo en los niveles puedan ser concursadas por quienes pertenecen al nivel inferior. También estamos estableciendo en este acuerdo además de los toques y el orden de las compensaciones un tema que es trascendental la instrucción a la Oficial Mayor y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se inicie un estudio a fondo de toda la nómina para que todos aquellos trabajadores del gobierno municipal que por antigüedad, nivel jerárquico y funciones y por derecho le sean entregadas sus basificaciones, no vamos a seguir regateando a los señores trabajadores del gobierno municipal para ver cuándo les llega el reconocimiento por parte de la administración. Se va a trabajar para poner orden, para establecer toques para emparejar el piso para cumplir con lo que establece la ley, y a esta propuesta del tabulador estamos sometiendo toques y límites para todos. Viene por ahí un párrafo que tiene que ver con los toques del Presidente, Síndico e integrantes del Cabildo, lo que estamos aceptando y proponiendo es poner un toque que no sea por nosotros sino que vayamos a los que establece la Secretaría de Gobernación a través del Instituto del Federalismo que establece los toques y los pisos que se deben establecer para los funcionarios públicos que estos tienen los gobiernos municipales en tamaño de la población que representan de lo dispuesto en este documento que trabaja el INAFED para que no seamos nosotros quienes establezcamos cuál será el toque de las percepciones que habremos de recibir. Quiero hacer un reconocimiento muy especial a los integrantes de la Comisión de Remuneraciones por el largo trabajo que le han dedicado por muchos meses a una propuesta que busca justicia y cumplir con la legalidad y busca sobre todo de apoyar a quienes menos ganan con una propuesta razonable también dentro de los límites y capacidad del gobierno municipal para poderle cumplir a los

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'E' and 'T6']

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

1413

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

trabajadores, queremos reconocer las propuestas que ha hecho la dirigencia sindical mayoritaria en defensa de los propios intereses de los trabajadores, lamentamos que al final de este proceso no hubiéramos podido encontrar un punto de acuerdo para ir con una propuesta única, lo que sí decimos con toda claridad, que la propuesta que ustedes han presentado en defensa de los intereses de los trabajadores ha sido ampliamente analizada y la decisión que estamos tomando es aquella que beneficia a un mayor número de trabajadores y sobre todo no establecer un incremento proporcional, perdón un incremento igual para todos los trabajadores, pone un freno a esta diferencia que se estaría ampliando cada vez más entre los que más ganan más con los que menos ganan. Si otorgáramos el seis por ciento a los compañeros que casi ganan cuarenta mil pesos y el seis por ciento para los que ganan cuatro mil doscientos pesos, se seguiría ampliando la diferencia entre unos y otro al establecer criterios distintos con los incrementos de las compensaciones algunos casos llegan casi al treinta por ciento de sus percepciones actuales, a los que menos ganan y poniendo frenos a los que tienen mayores percepciones, creemos que presentamos una propuesta que está orientada a los principios de justicia y proporcionalidad que deben de guiar la toma de decisiones de quienes representamos no solamente al gobierno de Colima sino a los que encabezamos los esfuerzos de la administración municipal.-----
El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano comentó: Ayer me fue entregado a través de mi oficina a las 2:46 de la tarde, el memorándum 1174 firmado por la Secretaría, en el que sólo se anexan los oficios 414, 446 y 474 turnados por la dirigencia sindical de trabajadores al servicio del ayuntamiento al Presidente y Oficial Mayor, en el cual solicitan el incremento salarial respectivo. Una vez que se recibe este documento, se pasó a analizar y a proyectar la propuesta de dictamen que tendría que ser analizada y así lo fue, por los miembros de la Comisión, reconociendo que este dictamen que no había comunicado dentro del expediente, de una dependencia central, responsable de la relación laboral como comúnmente debe hacerse y menos aún de la Comisión Municipal de Remuneraciones, es decir, no conocíamos la presencia de la Comisión de la propuesta presentada por la Comisión de Remuneraciones, sino hasta las 6:40 de la tarde, una vez integrada, en marcha la reunión de la Comisión, por ello en uno de los razonamientos específicamente del Considerando Segundo, cuando señalamos que no tenemos esa documentación, le damos todo el peso al pronunciamiento hecho



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

el por el Presidente Municipal, ayer, en el que manifiesta: el compromiso que hicimos con ustedes el 11 de agosto, tres cosas nos comprometimos ese día. Primero, el incremento con los trabajadores. Segundo que iba hacer retroactivo del mes de enero y Tercero que este tenía que entregarse a la segunda quincena del mes de agosto. Reconociendo también que hacía mención que la propuesta presentada por la Comisión de Remuneraciones sobre la alternativa que presentaba la dirigencia serían contrastantes sin embargo no la conocimos sino hasta las seis cuarenta del día de hoy y debemos reconocer que no es una situación propia del Secretario, ahí hubo algún retraso seguramente en este asunto, por tanto no hemos tenido el tiempo suficiente para analizar esta propuesta en la que Presidente asevera que hay un beneficio en un rango de 10 hasta 800 pesos y en ese rango se encuentran 330 trabajadores. Cuando hablamos en términos de rango pues tenemos un juego aritmético confuso que nos permite precisar, sin embargo no había sido expresado por el propio Presidente que no se haya llegado aún acuerdo para efectos de fijar este tabulador con la dirigencia; yo festejo sin duda que se compacte este tabulador y que se incremente las compensaciones, sin embargo hay que hablar de las compensaciones que tiene naturaleza distinta a las que integran las percepciones por sueldo y prestaciones ordinarias se compensa el trabajo extraordinario, se compensa la responsabilidad que en los mismos rangos puedan tener distintos trabajadores, hoy con este tabulador la administración pretende reconocer como una columna adicional acotándola para de esa manera fijar los montos máximos dentro de cada uno de los niveles, menciono que nosotros no coincidimos, insisto por la propia naturaleza de las compensaciones. Sin embargo también debo reconocer que a los jubilados, pensionados se les reconozca el 6%, porque ellos no caben en ningún nivel del tabulador y aquí se hace un señalamiento preciso, como ellos no caben en ningún nivel del tabulador pues no se les puede acortar con un monto máximo de salario y que como se precisa en 16 o 14 mil pesos, de lo que ellos ya tiene fijado por acuerdo el salario que les corresponde, Presidente ya lo había comentado para que se integrara sin ningún comentario. No quiero ahondar más la postura de su servidor ante este dictamen, será la abstención o no, porque no hubo suficiente tiempo. Dos, porque una diferencia de conceptualización de en qué se está aplicando los topes máximos, toda vez que el incremento salarial es general al sueldo y a las prestaciones ordinarias y



ACTAS DE CABILDO

142 v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

por ello el tabulador que pretende dejar sin efecto no las contemplara para los niveles de base, y sindicalizados, entonces votaremos por la abstención.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: En el mismo sentido, algunos asuntos que ya ha comentado el Regidor Oscar Valdovinos, particularmente quiero recordar un antecedente, desde principio de año, por la rapidez con la que se resuelven luego los asuntos, desde que se autorizó el presupuesto de egresos de este ejercicio fiscal 2017, dentro de un punto, dentro del Punto Segundo, en el artículo no. 9, quedó un compromiso del Cabildo y por lo tanto una instrucción del Presidente hacia los funcionarios de ésta administración y el art. 9 del Resolutivo Segundo nos dice: *Continuara en todos sus términos el Plan de Austeridad para el Municipio de Colima, debiendo aprobarse en los quince días siguientes a la aprobación del presupuesto*, cosa que no han ocurrido los 15 días todavía, porque no tenemos Plan de Austeridad específicamente o los resultados, *las medidas para eficientar el gasto en el capítulo 1000, a efecto de que se apliquen reducciones en las percepciones de los niveles salariales del 1 al 5 y servidores electos*. Desde ese entonces se habla de que se iba hacer un análisis de las percepciones y así se iba estar trabajando este tema, entonces por lo tanto no podemos decir que este es un tema que surgió así de rápido, incluso ahorita que el Presidente hacía el comentario y yo tomé nota aquí, dice: "que durante los últimos meses ha venido trabajando la Comisión de Remuneraciones". Entonces todo esto en antecedente de lo que ya acaba de comentar el Regidor Oscar Valdovinos y yo nada más quiero efectivamente reiterarla en este aspecto, porque tenemos por reglamento un procedimiento establecido para el trabajo de las comisiones, o sea, el trabajo en este Cabildo se resuelven a través de las comisiones de los temas a tratar aquí; es remitido a las comisiones y estas tienen un término para presentar debidamente un dictamen analizado, estudiado y sustentado, en este caso ahí establece el Artículo 105 del Reglamento que las comisiones tendrán los siguientes objetivos: *Presentar al cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría*. ¿qué quiere decir? que la Secretaría nos turna los asuntos y nosotros emitimos un dictamen, esto ¿por qué? Por los plazos que ya ha mencionado el Regidor Valdovinos, el día de ayer efectivamente yo también recibí una



ACTAS DE CABILDO

comunicación de parte del Secretario que va dirigida a todos los integrantes de la Comisión de Hacienda y en este turno, que a mí me llegó a la 2:53 del día de ayer, como dice este artículo que se nos turnan los asuntos para dictaminar, nos turnaron únicamente los oficios que fueron llevados al ayuntamiento por la dirigencia sindical, ¿sobre qué iba a dictaminar la Comisión de Hacienda? sobre lo que le turnó el Secretario. No teníamos otro asunto que dictaminar. Se nos citó por parte del Presidente de la Comisión a las seis de la tarde, por parte de los tres integrantes de la Comisión de Hacienda para las seis de la tarde, estábamos citados para una sesión de la Comisión de Hacienda, ¿qué era lo lógico? Lo lógico es que el Presidente con lo que le emitieron trajera un dictamen y lo presentara y se analizara este dictamen y estando en la reunión, personal de la Secretaría, como bien se dice a las seis cuarenta de la tarde, nos lleva el asunto para ser analizado, se nos entrega un oficio dirigido por la Oficial Mayor al Secretario y por lo tanto del Secretario a nosotros; como ustedes ven en qué tiempo vamos hacer un análisis. Personal del Presidente, del Ayuntamiento vienen, nos platican: éste es el trabajo que se ha hecho. Pero nosotros como integrantes de una comisión, como integrantes de este Cabildo debemos actuar de manera seria, responsable, hacer un análisis y conocer los datos y no por leer un documento y ahorita nos lo acaban de entregar con otras modificaciones ¿por qué la rapidez de los asuntos? Si tenemos una propuesta de un nuevo tabulador, pues analizamos el tema del tabulador por un lado y analizamos el asunto que ya nos había sido enviado en diferente tiempo para poder revisar, tener reuniones de trabajo con la Oficial Mayor, el Tesorero, los funcionarios involucrados de esta administración, ¿cuál es la urgencia de que nosotros no tengamos como regidores, como integrantes del Cabildo para tomar una decisión tan importante? saber que es un tema importante para los trabajadores, por supuesto que estamos a favor de los derechos de los trabajadores, hay trabajadores que no se les modifica, hay otros que no tienen una ampliación, necesitamos hacer una revisión analizada, seria, concienzuda para no afectar a nadie y ver qué es lo más justo y cualquiera de ustedes, ¿díganme, si pueden analizar un tema de esa magnitud en 20 o 30 minutos o si vamos a tener la versión que dice el Presidente y sus funcionarios? Yo ya no tengo que tener otra

♀

5
#7



ACTAS DE CABILDO

143v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

versión, no tengo tiempo para formarme otra opinión y poder emitir un voto razonado. Este es el sentido en que podamos a esta hora abstenerme en este tema, sin embargo estando a favor de los derechos de los trabajadores. Mi idea hubiese sido que pudiéramos haber analizado los oficios que nos giraron de los cuales la comisión ya tenía los dictámenes y en otra sesión analizar el tema del tabulador y hubiéramos analizado ambos temas con suficiente tiempo, si desde enero ya se había comprometido el tema, sí tiene meses trabajando este tema la Comisión de Remuneraciones, los Regidores hubiéramos tenido unas semanas para analizar este tema, yo quiero comentar esta situación que me parece y le pido al Presidente, que sucede que cuando hay este tipo de temas no hay tiempo suficiente para poder analizar, esta sería mi opinión en ese caso, sin dejar de estar a favor de los derechos de los trabajadores y sí que podamos tener más tiempo para analizar y apoyar ese tipo de temas.-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García agregó: Dos temas nada más, decir que en todo momento se respetó lo que establecen los propios reglamentos que ciertamente fue un proceso acelerado, pero también decir una cosa nosotros hemos tenido un dialogo con la propia dirigencia sindical que estamos en condiciones normales e institucionales donde se intercambiaron diferentes puntos de vista y esta propuesta la conocía perfectamente la dirigencia sindical y no la vieron con malos ojos y luego la analizaron con sus propios delegados y al final dijeron vamos con la propuesta original del 6% con el retroactivo; estábamos en ese proceso de estudio y análisis al interior del propio Cabildo de las dos propuestas, lo normal es que nos hubiéramos reunido la siguiente semana con la pura Comisión de Hacienda y luego hubiéramos emitido una opinión al respecto, los hechos que se tuvieron el día de ayer, la confusión generalizada de los propios trabajadores porque se les envió el mensaje de que no hay disposición para el incremento y retroactivo y que fuera para la siguiente quincena, obligaron a acelerar los tiempos y todos debemos asumir nuestra responsabilidad de estar de tiempo completo al servicio de estos asuntos. Que en el deshago de la reunión de trabajo que tuvimos en la propia Comisión de Hacienda se dio amplia información sobre este particular y creo que al final todo se resume de la siguiente manera: de 702 trabajadores basificados y sindicalizados hay una propuesta que beneficia a 542 por sobre la que presenta la dirigencia sindical, la cual beneficia a 157,



ACTAS DE CABILDO

1-14

sobre el tema del personal de confianza que son 200, de confianza y confianza 1, la propuesta del tabulador beneficia a 200 y la propuesta presentada por la dirigencia sindical beneficia a 149, al final del día todo se resume a eso, a personas de carne y hueso que van a tener un beneficio constante y sonante y aquí la confusión es por dónde nos vamos. Podemos alegar el tema de las prisas, del procedimiento, el tema de la discrepancia de cómo entendemos los concepto y al final del día son 542 personas que se ven beneficiadas con una propuesta contra 157 con la otra propuesta. Una propuesta que amplía la distancia de los que menos ganan con los que más ganan y otra de que propone el objetivo de compactar esa brecha y el sentido de justicia, aquí cada quien le podrá poner como quiera a las cosas, pero al final del día de esto es de lo que se trata la discusión y de la votación que vamos a emitir. Dejo a la conciencia de todos y cada uno de los integrantes del Cabildo.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López mencionó: Debo decirles que en lo que a ustedes beneficie la propuesta me da muchísimo gusto y recordar y decirle a los que no estén enterados, que esta es una lucha que hemos estado haciendo desde noviembre 28 del año pasado, insistiendo que era necesario que se redujeran los sueldos de los primeros niveles que se reconociera que habían sido excesivos los incrementos que se dieron y que se beneficiara a los trabajadores que menos ganaban, desde luego a través del correspondiente estudio; así que, creo que yo soy de las más contentas al estar escuchando esto en lo que les beneficia, pero en la vida no todo son alegrías, desde luego que también es cierto muy disgustada con el proceder de la administración municipal, muy disgustada pero antes de decirles el porqué de mi disgusto les quiero compartir ¡cuánta razón yo tenía! cuando decía que se debían bajar los sueldos el Presidente Municipal gana cien mil pesos, casi cien mil pesos, ahora con esta propuesta que están haciendo saben que se tienen que bajar el sueldo a 70 mil pesos máximo neto bruto, ¡cuánta razón tenía yo! cuando decía lo excesivo de lo que ganaba o de lo que ganamos yo aquí lo dije que esa disminución de sueldo se haga retroactivo al día en que se hizo el incremento porque me parece que fue un incremento que lastimaba mucho a la clase trabajadora mientras los incrementos de los primeros niveles fueron de 35, 40 y 90 por ciento a los trabajadores en ese entonces se les dió un incremento del 6 y el 8%; quiero recordarles que además ustedes deben de saber que no fue 1, 2, 3, y 4 en la sesiones de Cabildo donde insistía que se

♀

E

#6.

S

X



ACTAS DE CABILDO

144v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

debían mejorar los sueldos de los trabajadores y yo sabía que se tenía que dar porque era algo justo, porque cuando se considera algo justo uno tiene que pelear y yo créanme que estaba dispuesta a insistir de diversas maneras para que esto se diera, así que bueno que se dio ¿por qué estoy disgustada? porque el Presidente se empeña en no apoyarnos en que hagamos bien nuestro trabajo y tienen la obligación y responsabilidad de apoyarnos para que hagamos bien nuestro trabajo en lo que le compete y esto ¿qué quiere decir? Nos debe de dar la información de los dictámenes con oportunidad. El dictamen que se presenta ahora, mis compañeros lo dijeron muy suaves, la forma como se presenta es una burla, es una falta de respeto, no se puede trabajar de esta manera en un cabildo cuando los integrantes de cada municipio se le trata como si no existiera; pero además que pretenda que vengamos nosotros aquí a levantar la mano a favor o en contra de dictámenes que no conocemos, este dictamen es el colmo porque desde luego que es un dictamen de la mayor relevancia que tenía que haber estudiado no tres días, tres semanas y él sabía, que tenía la información y se negaba a dárnosla, pero debo decirles que él se comprometió en ser transparente y es de lo más oscuro que pueda uno encontrar en la administraciones municipales ¿por qué se los digo? porque se niega y aquí se lo ha dicho muchas veces la Regidora Esmeralda darnos información y cada vez que tenemos Sesión de Cabildo y dice: "sí, como no, lo vamos a ver". Yo quiero decirle que desde diciembre pedí información de sueldos, la pedí de manera verbal no me dejará mentir la Oficial Mayor la pedí una vez, otra vez, y otra vez y nunca me la dio, pero además hace ya seguramente cuatro semanas o más la pedí por escrito, tiene la responsabilidad de darnos respuesta 8 días después de que lo solicitamos y a la fecha con toda la falta de respeto ni una sola palabra de nuestras peticiones, así que, es de lo más oscuro la forma en que se está llevando a cabo este dictamen, con una total falta de respeto que me parece que no debiera de permitir y que el Presidente si quiere respeto debería de empezar por dárnoslo. ¿cómo podemos respetar y creer, sobre todo creer? Habla mucho, dice muchas cosas pero hemos constatado en más de una que nos dice mentiras y eso me parece que es algo grave y serio y, queremos que ustedes se enteren lo que está pasando en este Cabildo, hace un rato platicaba con ustedes y les decía, ésta es su casa hay que cuidarla, ustedes son los que mandan, deben enterarse de lo que está pasando y de lo que estamos haciendo cada uno de nosotros y si no lo estamos

G
S
L
Fh
S
e
H



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

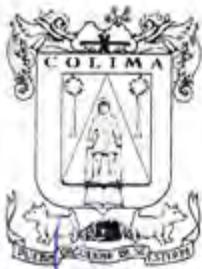
145

haciendo de manera adecuada ustedes tienen la palabra, ustedes mandan, tienen que ser capaces de ser libres y exigir los derechos y obligaciones que también nosotros tenemos con ustedes. Desde luego repetimos que nos da mucho gusto en lo que les beneficie, por supuesto que nos da mucho gusto porque repito esa ha sido nuestra lucha, lamento y vuelvo a repetir, la forma tan oscura, la forma tan indignante en que se ha llevado a cabo esto y les voy a decir nada más como dato, antes de que iniciara la sesión me presentaron el dictamen, antes de que iniciara el dictamen el Secretario se acercó para que le firmara yo el Orden de Día, de que lo recibía a las ocho treinta, a mí me habla ahora a las cuatro de la tarde que tenía reunión a las seis treinta y yo le mostré mi indignación, es indignante. Les voy a decir, si a nosotros no se nos da la oportunidad de hacer bien nuestro trabajo y si recibimos un dinero sin trabajar lo menos que se puede decir es deshonesto y lo que se está haciendo en este ayuntamiento es deshonestidad, hay regidores que vienen nada más a levantar la mano y hay que preguntarnos ¿reciben un sueldo? eso es deshonesto y es más deshonesto el Presidente que lo está provocando, desde luego no voy a poder votar este dictamen y lo hago por todas las consideraciones que ustedes ya escucharon del Regidor Valdovinos, de Esmeralda y lo que estoy yo diciendo y me voy a tener que abstener y eso me da mucho disgusto porque este debería ser un dictamen que estudiáramos todos y no es justificación del Presidente que diga el tema de los sindicatos que hubo, porque yo estoy segura que todo lo que ustedes quieren es que trabajemos y lo hagamos bien, no que los obliguen a venir a votar un dictamen que no se conoce para nada, no es posible esto y está sucediendo recurrentemente y nada más les digo para que vean como se trabaja en este Cabildo, como trabaja el Presidente. Desde luego en lo que respecta es quién da las indicaciones. En la pasada sesión se votó un dictamen también de suma relevancia que se pusiera en funcionamiento un casino yo no estoy en contra de los empresarios, por supuesto que no pero estoy sobre todo a favor de la sociedad y lo hago por todas las consideraciones que para este dictamen entonces le dije, que un dictamen de esa naturaleza no podía votarse sin un estudio de impacto social, pero para que ustedes sepan esa era una sesión ordinaria nos tenían que haber presentado el dictamen con 48 horas de anticipación y de manera irregular, como aquí se hacen muchas cosas irregulares claro que se hacen muchas cosas irregulares, de manera irregular se nos entregó seguramente con toda la intención la tarde noche del

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large vertical mark and several smaller initials.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]



ACTAS DE CABILDO

175v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

día anterior fuera de todo reglamento y yo dije que ese dictamen no se debía de votar porque necesitamos urgentemente que tuviera fundamento de un impacto social, la Regidora Esmeralda habló de lo nefasto de lo que pueden ser los casinos, también se vio la otra cara de la moneda para sustentar algo que no estaba sustentado, ¡imagínense ustedes un dictamen de esta naturaleza lo motivaban en doce renglones! diciendo que provocaba actividad económica y sin duda que están limitadas, ¡así señores se está trabajando en éste Cabildo! Y en eso por poner solamente un botón de muestra, seguramente tenemos mucho más para ver, mucho más para mostrar, les repito ésta es su casa, nosotros somos afortunadamente aves de paso, nos vamos pronto. Pero aprendan ustedes, aprendan a defender su casa, porque es a ustedes a quienes ha costado, son ustedes quienes más la aman, aprendan a defender de la gente que llegamos hacer cosas lamentables para ustedes, se ha dicho todo esto queriéndoles mucho porque ustedes saben que les quiero y trabajo para ustedes porque para eso estoy aquí y lamento mucho lo que ha pasado ahora.--

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García acotó: Interesante Regidora que para acusarme de mentiroso diga que gano cien mil pesos, cuando gano menos del límite que usted refirió y ahí está el tabulador y lo puede revisar, interesante que me acuse de ser oscuro y opaco en una sesión abierta a todo mundo y que además se está transmitiendo por las redes sociales, interesante que me acuse de faltar a la verdad como han quedado acreditado en sesión anterior que se ha cumplido con todo lo que se establece para celebrar la sesión extraordinaria. Una vez más como ya es su costumbre alega de no tener tiempo para analizar o discutir los asuntos yo nomás le reitero los datos. Tenemos dos propuestas para ser votadas al interior de la Comisión de Hacienda, una que beneficia a 542 trabajadores por encima de la propuesta presentada por la dirigencia sindical. Otra que beneficia a 200 contra 149, nuevamente manifestaré aquí, en ésta tribuna mi absoluto respeto a sus opiniones, a la manera en que se conduce en el desempeño de su responsabilidad; pero le pido también que lo haga con base en elementos que podamos juzgar y someter a discusión, usted dice tener un cariño muy grande por los trabajadores y un interés de que estos se vean beneficiados, solamente decirle regidora no tenemos una sola propuesta que usted haya presentado en ese sentido, nadie la conoce. Solamente cuando se llena el auditorio y se prenden los celulares surge en usted ese gran amor y esa gran pasión por los

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including the letters 'H', 'G', 'L', and a large scribble.

Handwritten scribble in blue ink at the top right.

Handwritten scribble in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

146

compañeros y usted nunca ha presentado una iniciativa y nosotros sí la estamos presentando y está a discusión y allá usted como la vote, eso quedará en su conciencia pero nosotros sí estamos acreditando con hechos que van más allá de las palabras de nuestro compromiso con los trabajadores de Colima y sobre todo con los que menos tienen.-----

El C.P. José Antonio Orozco Sandoval agregó: Yo voy a votar a favor ésta propuesta solamente por una razón, porque beneficia a todos los trabajadores sindicalizados, pero muy especialmente a los que menos tienen, muy especialmente a los que menos ganan; por esa razón es que voy a votar a favor. Porque también los que menos ganan son la mayoría, son aquellos que deben llevar un sustento a su casa y que pues a veces no les es suficiente, pero por este acuerdo les irá mejor y van a ganar más los que menos tienen, por eso voy a votar a favor de este proyecto.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Quiero hacerle una pregunta al auditorio. Ustedes -sé que me van a contestar aún en silencio si no lo pueden hacer de manera explícita- les pregunto ¿están ustedes suficientemente enterados del dictamen que se va a votar? ¿lo entendieron perfectamente como para en mi lugar venir y votarlo conociendo que están haciendo bien su trabajo, conociendo bien cómo se está elaborando un dictamen? (voces del público, el Presidente pide respeto y hace referencia al Reglamento Municipal) La respuesta que dieron aún fuera del espacio yo creo que en algunos es sincera y en otros obedece a responder a otras expectativas, discúlpennme. Este dictamen tenía que haberse leído, analizado y discutido con mucha antelación no solamente leído, sino analizado y estudiado, eso es la responsabilidad que tenemos los integrantes de éste Cabildo, el municipe, el Presidente siempre está haciendo alusión a que me gustan los reflectores solo para denostar, porque a él le encanta denostar y me parece a las mujeres, quiero decirles algo siempre está denostándome estén o no estén ustedes yo trabajo de esta manera y para prueba, por supuesto que hay muchas grabaciones así que son mentira de él cuando dice que aludo que no tuve oportunidad de leer esto, les pregunto a ustedes al llegar aquí y sentarme me dieron el dictamen lo traté de leer y luego me interrumpió el Secretario dándome otro y perdí la ilación, yo tenía un papel para leer, lógicamente ustedes no tenían nada, el que haya dicho sí lamento muchísimo o que lo hayan dicho porque no han respondido a la verdad y eso lo lamento mucho

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large '9' and 'FG' and 'S' and 'A']

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

146v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

porque no se trata aquí de ponerse de lado de uno o de otros, se trata de poner del lado de la verdad y si digo que el Presidente, que las acciones del Presidente son oscuras sí, pero ya di ejemplos de eso por supuesto porque no se nos presentan los dictámenes con oportunidad para votarlos y me sostengo por supuesto en lo que digo y si digo que miente es que muy a menudo queda aquí grabado, está grabado, que va hacer algo y no lo hace, y seguramente muchos de nosotros podemos tener más experiencias, vuelvo a insistir el dictamen lo van a aprobar ¿por qué? como dicen: lo mayoritean. Y no importan las opiniones validas o no de los regidores que estamos fuera de ese mayoriteo, no importan las opiniones y eso es una falta de respeto y eso es indignante y lo vuelvo a repetir y esto es lo que tienen ustedes al frente de quien está administrando y de qué manera lo ésta haciendo a su casa, a ésta casa que deben defenderla y quererla, les agradezco muchísimo.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con las abstenciones de los Regidores Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y la Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 22 horas con 30 minutos horas del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

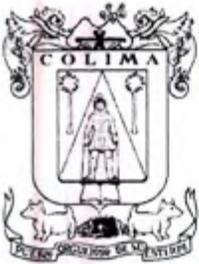
Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'S', 'L', and 'th'.

Handwritten mark on the top right margin.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Síndico Municipal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

147

REGIDORES:

[Handwritten signature]
C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA
ALVAREZ.

[Handwritten signature]
C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNANDEZ.

[Handwritten signature]
LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

[Handwritten signature]
LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

[Handwritten signature]
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

[Handwritten signature]
LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

[Handwritten signature]
C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

[Handwritten signature]
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

[Handwritten signature]
LIC. MARIA ELENA ABARCA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 93, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 26 de agosto de 2017.

*lore